

ORDENANZA 1.854

VISTO:

el objetivo Municipal de ampliar los espacios o lugares estratégicos sujetos a vigilancia en el marco de la Ley Provincial N° 13.164 y Ordenanza N° 1.686/14, y;

CONSIDERANDO:

que, a tales fines deviene necesario adquirir el equipamiento necesario y apto para implementar con eficiencia, la ampliación de la prestación del servicio en cuestión;

que anteriormente, mediante Ordenanza N° 1.693 de fecha 12 de junio de 2014, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa local “Los Amores S.A.” el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del referido sistema de videocámaras o sistema de captación de imágenes para su posterior tratamiento en el marco normativo ya citado;

que, el objetivo pretendido con el sistema aludido es, como se indicara en la normativa precitada, el formalizar un aporte concreto y efectivo a la seguridad ciudadana lo que procura consolidar incorporando diversos lugares estratégicos actualmente no cubiertos por la vigilancia por videocámaras;

que, los aspectos especialmente ponderados para justificar la contratación directa ya referida, fueron varios y de fundamentos de sustancia, como ser que se trata de una empresa local, a la cual se puede recurrir con inmediatez a fin de plantear y resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo del sistema;

que también se ponderó que la firma mencionada es proveedora de fibra óptica en nuestra ciudad, habiendo realizado al respecto una importante inversión que, de alguna manera, exterioriza no solo su solvencia material sino su clara expectativa de consolidar su actividad en la ciudad;

que, en igual orientación se valoró puntualmente que la empresa “Los Amores S.A.” a través de la denominación fantasía “Playcom”, es la proveedora del servicio de internet por red aérea y fibra óptica, en la sede Municipal y en diversos espacios públicos, prestando el mismo con eficiencia y poniendo de manifiesto clara vocación de optimizarlo al atender con prontitud y actitud cualquier situación que se le plantee;

que, tales aspectos relevantes a la hora de decidir el contratante de tan particular material, se vieron confirmados en su acierto con la prestación correcta y eficiente del servicio aludido;

que, manteniéndose inalterables dichos aspectos, y dada la unidad del sistema de vigilancia que nos ocupa, se presenta razonable y conveniente adjudicar la provisión e instalación de los materiales a quién viene gestionando el sistema con resultado satisfactorio;

que el equipamiento a proveer guarda similares características a los ya provistos al sistema, presentando algunos aspectos técnicos que optimizan su calidad de funcionamiento;

que, el precio cotizado por la firma local “Los Amores S.A.”, luce razonable conforme los valores del mercado;

que, se refuerza este concepto comparando los valores cotizados por la empresa local con un presupuesto por equipos de similares características, otorgado por un proveedor que no reside en nuestra zona, el cual presenta valores superiores a los de la empresa local;

que, por lo explicitado, y en el contexto reseñado, es que luce justificada la contratación directa con la firma “Los Amores S.A.” de nuestra ciudad, a los efectos de la adquisición directa de los equipamientos que se detallan en el “Presupuesto” adjunto;

que, la presente norma se dicta con el “*quórum*” y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 10, 36 y 107 Ley Provincial N° 2756- t.o. Decreto 67/85);

que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 10 y 39 inc. 14) Ley Provincial 2.756 –t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc. a) Ordenanza 120/77);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa a la firma “Los Amores S.A.”, con domicilio en Calle 7 N° 549 de esta ciudad de Avellaneda, del equipamiento y en las condiciones que se detallan en el Presupuesto que se adjunta como Anexo I al presente, integrándolo. Dicho equipamiento será afectado a la ampliación del servicio de vigilancia por sistema de videocámaras o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes de la vía pública, de lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento en el marco de la Ley Provincial N° 13.164 y Ordenanza N° 1.686/14.

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017.